Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

C: +57 320 923 5949

info@bakertilly.co
www.bakertilly.co

C – 1364 - 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.
NIT 860.019.041-6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo, Carolina Díaz Marín, identificado con cédula de ciudadanía 53.062.945, y con Tarjeta Profesional No. 134199-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de Laboratorios Alcon de Colombia S.A. identificada con Nit 860.019.041-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los registros en libros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

adjunto los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del contador público que expide el certificado
- Copia de la Tarjeta Profesional del contador público que expide el certificado
- Certificado de Antecedentes Profesionales del Ente Rector correspondiente vigente

En constancia, se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), por solicitud de la Administración y se dirige con destino al interesado.



CAROLINA DIAZ MARIN
Revisor Fiscal
T. P. 134.199 – T
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, si se paga a los aportes parafiscales, se deberá considerar el plazo dispuesto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.